JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00385.

El memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 24 de marzo pasado, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 36 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 37 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la valla que fuere fijada por el demandante y, por tanto, requerirlo para que reajuste la misma de conformidad con la regla prevista en artículo 7 del artículo 375 del C.G.P.

Recuerde el memorialista que el placa busca publicitar a terceros con interés en el bien la disputa frente a la titularidad del mismo; de allí que, en principio, deba fijarse en *"(…) en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite (…)"*; sin embargo, cuando se trate de bienes sometidos a propiedad horizontal, como es el caso particular, este podrá ser relevado por un *" (…) aviso en lugar visible de la entrada del inmueble (…)"*.

De allí, que si hace uso a valla, esta deba estar visible a la calle principal del bien, que no al interior de la unidad privada, pues no se satisface el requisito de publicidad o, de no ser posible por la estructura de la copropiedad, mediante un aviso fijado en al entregada de la propiedad horizontal, asegurándose con ello que terceros puedan constatar la disputa del proceso.

SEGUNDO: Para ese propósito otorgar el plazo de que trata el artículo 317.1. del C.G.P., so pena de hacer efectiva la consecuencia allí prevista. Por Secretaría, contrólese el término.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **070,** hoy **27 de abril de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7547bee8a1f266efa29d87423abe9b60ab4aab0eab3a80b92a9760b3c087fb54**
Documento generado en 26/04/2023 11:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica